

Asimismo, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse al acuerdo de fusión dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Figueras, 8 de enero de 2001.—El Administrador de «Serviexpres Figueras, Sociedad Limitada», Michael Uriel Waddell.—El Administrador de «Carlin Girona, Sociedad Limitada», Michael Uriel Waddell.—2.312. 1.^a 22-2-2001

TELYMA, S. A.

La Junta general extraordinaria y universal de accionistas de la sociedad «Telyma, Sociedad Anónima», celebrada el día 8 de enero de 2001, acordó la disolución y liquidación simultánea de la sociedad, aprobando el Balance final de liquidación al día anterior al acuerdo, que también se hace público en cumplimiento del artículo 275 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

	Pesetas
Activo:	
Tesorería	500.000
Total Activo	500.000
Pasivo:	
Capital social	500.000
Total Pasivo	500.000

Bilbao, 11 de enero de 2001.—El Liquidador.—2.629.

UNIPAPEL, S. A.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el pasado 20 de septiembre de 2000 acordó reducir el capital de la sociedad hasta la cifra

de 7.558.897,5 euros mediante la compra y posterior amortización de hasta 5.039.265 acciones propias. En ejecución de dicho acuerdo, la sociedad ha procedido a formular una oferta pública de adquisición sobre sus propias acciones a través de la cual, y tras el correspondiente prorrateo, la sociedad ha adquirido 5.039.241 acciones, por lo que, tras la amortización de las mismas, el capital social quedará reducido en la cifra de 7.558.861,5 euros.

La Junta general extraordinaria de accionistas antes referida acordó asimismo la dotación de la reserva a la que hace referencia el artículo 167.3 de la Ley de Sociedades Anónimas por el importe de las acciones amortizadas, de la que solamente será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social.

Se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, no existirá derecho de oposición de los acreedores a la reducción de capital.

Madrid, 19 de enero de 2001.—El Consejero Delegado.—3.009.